

reherencias, que heya Estilo, y  
en esta Villa, y en estos Reinos Guar-  
nas hijos Dalgo notorios de Sangre  
y perpetuandole de todos los pechos, y Reparti-  
mientos de Pechosos, y de las Cargas Conve-  
nientes anotandole en ellos, con la nota de hijos dal-  
go, se nombra sedes, y propositos en los oficios de  
Justicia Correspondientes al Estado noble, y no de  
dies sedes, que pudiere usar del Casudo de sus  
casas en las Casas de su morada, y demas partes  
combinese; de gaza que siempre constare,  
y sedes poner, en buenro libro Capitular traslado  
de dicha muestra de provision, y Executado  
de sedes a su parte Original con testimonio  
de su Cumplimiento para Guarda de su D<sup>na</sup>;  
Y todo esto por los dichos nuestros Alcaldes  
de los hijos Dalgo, por auto, que proveyeron  
en primer de Junio pasado de este año Man-  
daron, que para mejor proveer, por los nuestros

---